



Cabildo de
Gran Canaria

www.grancanaria.com



BENEFICIOS FISCALES

**AL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
CABILDO DE GRAN CANARIA**

ASUNTO: Presupuesto 2020- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales

Según lo interesado en su solicitud de fecha 4 de noviembre presente, recibida en este Organismo Autónomo en igual fecha con nº de registro Orve: REGAGE19s00004831254, quedando registrada con el número 0018004874 sobre el asunto de referencia a efectos de cumplimentar la información requerida en el art. 168 1 e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la funcionaria que suscribe, de conformidad con los antecedentes y documentación que obra en este Organismo Autónomo, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO: Que este Organismo Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria realiza la función pública de gestión de ingresos y recaudación de las siguientes tasas correspondientes al Cabildo de Gran Canaria

- .- Tasas en materia de transportes
- .- Tasas en materia de obras públicas
- .- Tasas en materia de medio ambiente
- .- Tasas en materia de actividades clasificadas y espacios públicos
- .- Tasas en materia de museos
- .- Tasas por servicio cultural de visita al bien de interés cultural zona arqueológica Cueva Pintada en Gáldar
- .- Tasa sobre el consumo de combustible
- .- Tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos en los complejos medioambientales

SEGUNDO: Analizado el texto de las distintas Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas mencionadas se observa que ninguna de ellas regula beneficios fiscales de carácter voluntario ni obligatorio.

TERCERO: Considerando los señalado anteriormente y atendiendo al detalle de la información requerida por el Órgano de contabilidad y presupuestos del Cabildo de Gran Canaria se señala lo siguiente:

| | |
|--|---|
| Previsiones iniciales sin beneficios fiscales | Las que hubiere consignado el centro gestor según el criterio de presupuestación que éste hubiera considerado |
| Existencia de beneficios fiscales voluntarios | Ninguna de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas mencionadas en el apartado 1 de este informe contemplan beneficios fiscales voluntarios |
| Estimación importe beneficios fiscales obligatorios | Ninguna de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas mencionadas en el apartado 1 de este informe contemplan beneficios fiscales obligatorios |
| Estimación importe de beneficios fiscales compensados por la AGE | No hay beneficios fiscales compensados por la AGE |
| Previsiones iniciales con beneficios fiscales | Las que hubiere consignado el centro gestor según el criterio de presupuestación que éste hubiera considerado |
| % Previsiones iniciales con beneficios fiscales/ Previsiones iniciales sin beneficios fiscales | |
| % Recaudación ejercicio anterior/ derechos reconocidos netos en el ejercicio anterior | Habrà de estarse al resultado que arroje la liquidación del ejercicio 2019 del presupuesto del Cabildo de Gran Canaria. Esta información no está disponible en este Organismo Autónomo. |

Es todo cuanto cabe informar sobre el asunto de referencia.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

**LA TECNICO DE TESORERIA- RECAUDACION,
Fdo. Guadalupe Betancor Montesdeoca**

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | n5VyuG0aGKRP3G1koduE2g== | Fecha | 27/11/2019 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca - V.g.t. Tecnico Superior de Tesoreria y Recaudacion | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/n5VyuG0aGKRP3G1koduE2g= | Página | 1/1 |

